



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL FAMILIA

Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veintitrés

Referencia: 25000-22-13-000-2023-00607-00

Previo a disponer lo que en derecho corresponda frente a la demanda *"posesoria por despojo o pérdida"*, presentada por Nelson Augusto Piedra Sarmiento, y dada la imposibilidad de proveer sobre su calificación dada la ambigüedad de su contenido, se requerirá a su promotor para que, en el término de 5 días -so pena de rechazo-, indique de manera precisa la acción sustancial que invoca y el tipo de proceso que desea seguir, clarificando asimismo todo lo relativo a la competencia en el acápite respectivo, principalmente, apreciando los precisos asuntos que incumben a las Salas Civiles de los Tribunales Superiores (artículo 31 del C.G.P.), y delimitando la cuantía del asunto.

Notifíquese,

Firmado Electrónicamente

JAIME LONDOÑO SALAZAR

Magistrado

Firmado Por:

Jaime Londono Salazar

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a1c886502d84588d085b188441f37b9c39227607b243fadc3340b2e621f422**

Documento generado en 01/12/2023 10:35:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>